

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Badajoz, Barcelona, Santander y Vizcaya por las que se hace público haber sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

- 39.324. «Caudal de la Virgen del Carmen.» Plomo. 20. Níjar.
39.344. «María Luisa.» Ilmenita. 161. Níjar.
39.347. «Amp. a los Cuatro Amigos.» Hierro. 117. Macael.
39.429. «Agustín.» Hierro. 122. Bayarcal.
39.446. «Agustín Segundo.» Hierro. 150. Bayarcal.
39.449. «Cristo de la Luz.» Hierro. 40. Dalías.
39.454. «San Carlos.» Hierro. 60. Fíñana.
39.474. «Sierra Alhamilla Norte.» Hierro. 660. Tabernas.
39.478. «Casualidad Cero.» Hierro. 18. Pechina.

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.736. «María Begoña.» Estaño. 570. Hoyos y Perales del Puerto.
8.747. «San Andrés.» Estaño. 391. Perales del Puerto y Moraleja.

Barcelona

Provincia de Lérida

- 3.741. «María Angela.» Hierro. 59. Estach.
3.770. «Mercedes.» Lignito. 915. Mayals.
3.790. «Santa Teresa 2.ª» Lignito. 194. Almatret.

Santander

- 16.052. «San Antonio.» Turba. 100. Santander.

Vizcaya

- 12.453. «Pedro.» Cuarzo. 10. Berango y Sopelana.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Barcelona por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Tarragona

- 1.800 bis. «Mercedes.» Lignito. 915. Ribarroja de Ebro y Flix.
1.807 bis. «Santa Teresa 2.ª» Lignito. 194. Ribarroja de Ebro.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, Oviedo y Valencia por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.744. «La Mejor de Todas.» Hierro. 160. Villanueva del Rey.

Oviedo

- 26.037. «San Juan.» Hulla. 3.752. Gozón, Carreño, Avilés, Corvera y Castrillón.
26.038. «Concha.» Hulla. 1.855. Corvera, Gijón y Carreño.
26.716. «Asturias.» Magnesita. 335. Salas.
27.907. «Amalita Segunda.» Hierro. 175. Cangas de Narcea.
27.949. «San Pelayo.» Cinabrio. 23. Mieres.
28.112. «Mary Tere.» Hierro. 47. Caso.
28.229. «San José.» Hierro. 659. Allande.
28.391. «San Luis.» Carbón. 141. Cangas de Narcea.
28.498. «Santa Marina.» Caolín. 52. Grado.

Valencia

Provincia de Valencia

- 1.900 «Xiqueta.» Caolín. 25. Domeño.
1.919. «La Josefina.» Caolín. 19. Andilla.
1.977. «Amalia.» Barita. 24. Sagunto.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.314, interpuesto por don Santos Gil Hernando.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 29 de enero de 1966, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.314, interpuesto por don Santos Gil Hernando y otros, contra resoluciones de este Departamento de 13 de marzo de 1963, sobre concentración parcelaria de la zona de Tartanedo (Guadalajara), sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados interpuestos por don Santos Gil Hernando, y los demás particulares relacionados al principio de la presente sentencia, contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 13 de marzo de 1963, referentes a la concentración parcelaria de Tartanedo (Guadalajara), debemos declarar y confirmamos la validez en derecho de tales Ordenes, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Contienda III», del término municipal de Aroche, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del Ayuntamiento de Aroche, Entidad propietaria de la finca «La Contienda III», del término municipal de Aroche (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la Entidad propietaria su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 865 hectáreas 30 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.113.594,52 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.